

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00888

Vista las solicitudes realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante, por secretaría efectúese el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el automotor de placas WHT-415, en la forma ordenada en el auto admisorio de la demanda. Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes.

Por secretaría elabórese el oficio dispuesto en el auto de 18 de diciembre de 2020 y remítase a la parte demandante.

Se rechazan las labores de notificación al demandado, pues de un lado, la comunicación del artículo 291 del C.G.P. se remitió a una dirección no informada a este despacho, y de otro, la comunicación enviada para notificación personal al correo electrónico del extremo pasivo, dado que la parte demandante no expresó con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, ni allegó la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f62555f87160789f2175ff7f3ab3bec478e048de6badb718e6f98dedba
5252d6**

Documento generado en 01/02/2021 04:04:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**